



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 3 de Marzo de 1975

110/75

Expte. n° 1.504/74

VISTO:

El recurso de reconsideración presentado por la Srta. Georgina Droz contra la resolución n° 1.003/74; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso ha sido basado en el vicio de ilegitimidad de la referida resolución, lo que resulta a todas luces improcedente si se tiene en cuenta // que la misma fue dictada por esta Intervención en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley Universitaria n° 20.654 y por los Decretos Nos. 1669/74 y 2016/74 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que por otra parte, además de los fundamentos expuestos en la resolución cuestionada, en orden a la falta de título suficiente de la impugnante para desempeñarse como profesora universitaria, conforme al artículo 9° de la ley antes mencionada, y que aquí es necesario ratificar, se ha citado su artículo 58, por el que se declara en comisión al personal docente universitario;

POR ELLO ; atento al dictamen producido por Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Ratificar la resolución n° 1.003/74 del 20 de Diciembre de 1974, rechazando en consecuencia el recurso de reconsideración interpuesto por la / Srta. Georgina Graciela DROZ.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.

Lic. VICENTE JUAN PEREZ SAEZ
SECRETARIO ACADEMICO

C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
INTERVENTOR